

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de febrero de 2024, en la sede del Tribunal Electoral Nacional, sito en el Jr. Manuel Del Pino N° 222 Of. 101 Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Lima, siendo las veinte horas con quince minutos, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Juan Carlos del Águila Cárdenas y actuando como secretaria doña Milagro Vanesa Tambra Palacios, Presidente y Secretaria del Tribunal Electoral Nacional, respectivamente, se procedió a dejar constancia de lo siguiente:

1. Que, se encuentran presente tres miembros titulares del Tribunal Electoral Nacional, contándose con el quórum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral Nacional, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento Electoral.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán en su oportunidad al libro de actas.

Acto seguido, el señor presidente solicitó a la señorita secretaria se procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

AGENDA

- 1.- Pronunciamiento sobre la presentación de las Fichas Únicas de Inscripción de Candidatos que integran la (s) lista (s) participantes en el Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País – Partido de Integración Social. Adopción de Acuerdos.

El señor presidente señaló lo siguiente:

Que, conforme es de conocimiento de los señores integrantes del Tribunal Electoral Nacional, en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, se presentó el caso de una ciudadana que afirmó haber sido inscrita sin su consentimiento y sin que hubiese firmado documentación alguna, como candidata de la organización política a la Alcaldía del distrito de La Pampa, de la Provincia de Corongo, del Departamento de Ancash, lo que fue denunciado por ésta al Ministerio Público, dando lugar a la apertura de la Carpeta Fiscal 1306104-502-2023-897-0, de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, Distrito Fiscal de Ancash, por el presunto delito de Falsificación de Documentos y otro.

Que, en tal sentido en el Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, se consignó en la Ficha Única de Inscripción de Candidatos, un apartado para que los candidatos de las listas participantes, consignaran o estamparan su huella dactilar, asimismo, se instruyó al Órgano Electoral Unipersonal para ser particularmente analítico con los documentos que se presenten.

Que, estando por vencer el plazo de presentación de Listas de Candidatos, el

Órgano Electoral Unipersonal solicita que el Tribunal Electoral Nacional emita pronunciamiento expreso sobre:

- Primero, si los documentos -Solicitud de Inscripción y Ficha Única de Inscripción de Candidatos - deben ser presentados físicamente en documento original o es posible la presentación de documentaria por vía virtual.
- Segundo, en caso se determine que la presentación de documentos sea presencial, si esto alcanza únicamente a los candidatos titulares o también a los candidatos suplentes, considerando que estos tienen la condición de candidatos facultativos, es decir es potestad de la lista presentarlos o no.
- Tercero, en caso se determine que la presentación de documentos sea presencial, considerando que en algunos casos estos son remitidos de diferentes zonas del país, en algunos desde lugares muy alejados, si es posible alguna la ampliación de plazo en atención a ello, como la aplicación del cuadro de términos de la distancia aplicado por el Poder Judicial, con el fin de garantizar la mayor participación de los afiliados de la organización política.

Que, el artículo 58 numeral 7 del Estatuto establece la competencia del Tribunal Electoral Nacional, absolver las consultas internas referidas a los procesos electorarios de su competencia.

Que, es pertinente atender a la solicitud de pronunciamiento expreso del Órgano Electoral Unipersonal, a fin de garantizar no sólo la transparencia de los comicios, sino también el derecho de participación de los afiliados residentes en las zonas más alejadas del país.

Que, conforme es de conocimiento de los miembros del Tribunal Electoral Nacional, el aviso de convocatoria incluyendo el cronograma electoral, fue oportunamente publicado en el Diario "La Nación", edición del sábado 03 de febrero de 2024 y en la página web de la organización política, registrada ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones: (<https://www.avanzapais.org.pe/>), habiéndose dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 y ss de la Ley de Organizaciones Políticas; 57, 58 y 69 del Estatuto y 10 y ss del Reglamento Electoral.

Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:

- En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y

resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

- 4.- Que, el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Electoral inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, entre otras:

“2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral”.

En virtud de lo expuesto, el señor presidente solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar el Pleno del Tribunal Electoral Nacional, aprobó por unanimidad:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de presentación de las Fichas Únicas de Inscripción de Candidatos que participan en el Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024 de Avanza País -Partido de Integración Social, el día miércoles 14 de febrero de 2024. **ESTABLECER** excepcionalmente como horario de atención para la fecha de cierre, las 21:00 horas (veintiún horas) del día antes indicado.

SEGUNDO.- RATIFICAR como fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de las Listas de Candidatos, el día viernes 09 de febrero de 2024. **ESTABLECER** excepcionalmente como horario de atención para la fecha límite, las 21:00 horas (veintiún horas) del día antes indicado.

TERCERO.- MODIFICAR la fecha límite para la publicación de la lista de candidatos que participan del Proceso de Elecciones Internas de Autoridades Nacionales 2024, en la página web de Avanza País – Partido de Integración Social hasta el día 14 de febrero de 2024.

CUARTO.- MODIFICAR la fecha límite para la interposición de tachas hasta el día 16 de febrero de 2024.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veintiún horas, luego de ser redactada, leída, aprobada por unanimidad y firmada la presente acta en señal de conformidad, por todos los presentes.

.....
Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional